

**INFORME TÉCNICO**

**JUSTIFICACIÓN DE SUPLIDOR UNICO  
ADQUISICION HARDWARE  
SISTEMA ANALIZADOR DE FRECUENCIA**

**OCTUBRE 2022**

**DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA  
EDEESTE**

**Para : Comité de Compras y Contrataciones de EDEESTE**

**De : Yaneyri Perez**  
Directora de Tecnología

**Asunto : Informe Justificativo de Selección de Proveedor para adquisición de tarjeta para Solución de Análisis variación de Frecuencia del Sistema Eléctrico Nacional (SENI), la actualización del software y el soporte anual.**

**Fecha : 4 de octubre 2022**

Estimados miembros del Comité de Compras:

Luego de un cordial saludo, tenemos a bien presentarles un informe mediante el cual solicitamos su evaluación para la compra de una tarjeta de adquisición de frecuencia que se afectó en la subestación Los Mina138 al proveedor MVM Ingeniería de Software S.A.S., por calificar este como proveedor único, proceso que no fue planificado en el PACC, para la siguiente adquisición:

**Adquisición de Hardware y actualización de Software para solución Analizador de Frecuencia**

**I. Antecedentes**

Tal como establece la Ley, en su artículo 220 del RLGE, El Organismo Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (OC-SENI), periódicamente analiza el desempeño del Esquema de Deslastre Automático de Carga (EDAC) del SENI, para cada una de las distribuidoras, así como presentar propuestas del EDAC para el siguiente año.

Al momento de la ocurrencia de eventos en el SENI, el OC envía comunicación a EDEEste solicitando el informe correspondiente sobre la actuación del Esquema de Deslastre de Carga (EDAC), para los cuales EDEEste no disponía de los mecanismos y herramientas para poder sustentar dichos informes, procediendo a soportar con informes descriptivos y relativos, sin mucho sustento, cuando actúa el Esquema de Deslastre de Carga por Baja Frecuencia (EDAC), muchas veces lo hacía apoyándose en informaciones de otros agentes o el Organismo Coordinador (OC), cuando lo que debe ocurrir es que como empresa contemos con las herramientas necesarias para el sustento de cualquier informe técnico, ante la Superintendencia (SIE), el OC o cualquier otro agente.

Y.P

Como parte de la necesidad de EDEEste de poder mejorar los puntos de protecciones eléctricas y de poder solventar con pruebas claras los accionamientos oportunos de los mismos, se adquirió en el 2017 una solución para el análisis de variación de la frecuencia en tiempo real, la cual brinda información de situación PRE y POST fallas en la red. Permitiendo esto, poder cumplir con regulaciones actuales que exigen la presentación de pruebas certificadas ante eventos que perturban la estabilidad del Sistema Interconectado Nacional. (Ver extracto anexo del REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD).

En 2022 se presentaron condiciones de altas temperaturas dentro del cuarto de la subestación Los Mina 138, donde está instalado el hardware, ocasionando el daño de la tarjeta de adquisición.

## **II. Objetivo**

Sustituir la tarjeta de adquisición de frecuencia, actualizar el software y contratar el soporte anual para continuar con la disponibilidad de información en tiempo real de las variaciones eléctricas de frecuencia registradas en el SENI y que afectan nuestro Sistema Eléctrico de Distribución.

## **III. Alcance**

Aplica para la adquisición del Hardware Analizador de Frecuencia, actualizar el software y contratar el soporte anual de la solución que nos permite gestionar la medición y la calidad de la frecuencia de la red eléctrica desde un punto de nuestra zona de concepción.

## **IV. Situación Actual**

- a. En EDE Este tenemos una solución para el análisis de variación de la frecuencia, la cual es utilizada por el personal de Operaciones y Subestaciones para poder disponer de las informaciones de variaciones de frecuencia. Dichas informaciones permitirán generar los informes de lugar solicitados por el Organismo Coordinador (OC), así como mejorar el accionamiento de las protecciones instaladas en nuestro Sistema Eléctrico de Distribución (SED), ante eventos ocurridos en el Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI).
- b. Ante un evento con los aires y los abanicos en el área donde estaba instalado el Hardware Analizador de Frecuencia en la Sub-Estación de Los Minas, esto provoco

Y.P

un calentamiento que dañó la tarjeta de adquisición de datos, razón por la cual actualmente la solución está fuera de servicio hasta tanto dicho equipo no sea reemplazado.

- c. Las áreas de Operaciones y Subestaciones actualmente no cuentan con el apoyo de esta solución tan necesaria para su operativa diaria.

La solución tiene las siguientes funciones y/o aplicaciones:

**Funciones:**

- Registrador de Frecuencia de Red no menor a 10 muestras x segundos.
- Registrador de Perturbaciones de Frecuencia
- Monitor de Frecuencia en tiempo real
- Posibilidad de manejar colectores de variables en más de un punto geográfico con capacidad de integración en un punto maestro, concentrando en este la información de frecuencia y fasores del sistema eléctrico de potencia.

**Aplicaciones/ beneficios:**

- Permitir la supervisión en tiempo real de la frecuencia de red.
- Verificar calidad de la regulación de frecuencia.
- Certificar la operación de relés de frecuencia y derivada de los sistemas de desconexión de cargas.
- Analizar fallas en sistemas eléctricos de potencia.
- Monitorear perturbaciones en el sistema eléctrico.

## V. Justificación de Proveedor Único

Se solicita la adquisición de **Hardware para solución Analizador de Frecuencia, vía el suplidor MVM Ingeniería de Software S.A.S**, debido a que nos permitirá:

- MVM es el fabricante de la solución.
- Que MVM Ingeniería de Software S.A.S es el suplidor que actualmente soporta la solución Analizador de Frecuencia que tenemos productiva.
- Que la solución Analizador de Frecuencia nos permitirá dar continuidad al proceso para gestionar la medición y la calidad de la frecuencia de la red eléctrica desde un punto de nuestra zona de concepción.
- Contar con información en tiempo real de las variaciones eléctricas de frecuencia registradas en el SENI y que afecten nuestro Sistema Eléctrico de Distribución.

Y.P

- Cumplir con regulaciones actuales que exigen la presentación de pruebas certificadas ante eventos que perturban la estabilidad del Sistema Interconectado Nacional.
- Garantía, soporte y actualización por un año.

Desde el punto de vista legal es importante resaltar las disposiciones de la Ley 340-06, a saber:

- i. El párrafo, numeral 3, del artículo 6 de la Ley 340-06 establece: (...) PÁRRAFO. - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) **3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;**
- ii. El artículo 3, numeral 6 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, establece: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: **6. Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.** En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o **servicios continuos para equipos existentes**, programas de cómputos, servicios o instalaciones. **Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos**, programas de cómputos, servicios o instalaciones **existentes** o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

Y.P

De lo anterior se desprende que el caso que nos ocupa es compatible con el procedimiento de excepción por Proveedor Único en virtud de la Ley 340-06, puesto que existe una exclusividad de proveedor vía fabrica, ver carta de fabricante anexa, para lo referente a ofertar licencias, servicios de implantación, entrenamiento y soporte. Adjudicada al proveedor **MVM Ingeniería de Software S.A.S.**

Luego de lo previamente expuesto, tenemos a bien recomendar:

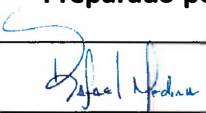
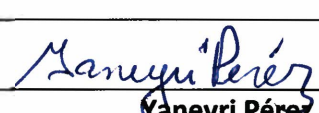
**RECOMENDACIÓN**

Realizar un procedimiento de excepción, específicamente bajo la excepción de Proveedor Único, al amparo de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificación contenida en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año 2012, y en consecuencia que el Comité de Compras y Contrataciones **AUTORICE** la confesión de contrato y generación de orden compra para la adquisición del Hardware Analizador de Frecuencia vía su suplidor **MVM Ingeniería de Software S.A.S.**, quien nos presenta una propuesta por **(RD\$544,500.00) Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Pesos Dominicanos**, sin impuestos incluidos.

Agradeciendo la atención, reciba un cordial saludo.

Muy atentamente,



Área Solicitante:	
Preparado por:	Revisado por:
	
Rafael Medina	Yaneyri Pérez
Gte. de Desarrollo y Adm. de Sistemas	6/oct/2020 Directora Tecnología de la Información

Anexos:

- Propuesta presentada por el distribuidor autorizado.